

**RESOLUCION N° 013
DE 05 DE MAYO DE 2025**

“Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria No.892300577-1, Para efectuar la tala de cuatro (4) árboles y la poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **YENITH MARIA ACOSTA CASTAÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 49.745.557, en calidad de gerente Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, solicitó a Corpocesar mediante radicado N° 05179 del 24 de abril de 2025, permiso para realizar la tala y poda de dieciséis (16) árboles de diferentes especies ubicados en zona urbana en la Calle 1 N° 10-09 del Municipio de Pailitas-Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de**

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

----- 2

reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud con radicado interno No. 05179 del 24 de abril de 2024 en la ventanilla única de Corpocesar, donde la señora **YENITH MARIA ACOSTA CASTAÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 49.745.557, en calidad de gerente Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria No.892300577-1 y quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para intervenir con poda y tala de árboles de diferentes especies ubicado en zona urbana en la Calle 1 N° 10-09 del Municipio de Pailitas-Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto N° 020 del 24 de abril de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Curumaní, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Calle 1 N° 10-09 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de tala y poda que se ha presentado a la entidad; el día 28 de abril de 2025, la comisión integrada por Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado, me desplace hasta la calle 1 N° 10-09 del Municipio de Pailitas-Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección viva, se logró verificar la existencia de cuatro (4) arboles a los cuales se les pretende realizar la actividad de tala: un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán) el cual se encuentra plantado en cercanías al pozo subterráneo y está causando agrietamiento dicha infraestructura; seguidamente se evidenciaron dos (2) arboles de la especie comúnmente conocida como Roble (Tabebuia rosea) y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Solera (Cordia gerascanthus) los cuales debido a su gran tamaño que posee están presentando riesgo de caída sobre la pared que delimita dicha institución educativa; seguidamente se evidenciaron doce (12) árboles que ameritan realizarles la actividad de poda de ramas y copa: dos (2) arboles de la especie comúnmente conocida como Roble (Tabebuia rosea), dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Solera (Cordia gerascanthus), dos (2) árboles de la especie

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

----- 3

comúnmente conocida como Mango (*Mangifera indica*), dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Jobo (*Spondias mombin*), un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Oiti (*Licania tomentosa*), dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Chiminango (*Pithecellobium dulce*) y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Guácima (*Guazuma ulmifolia*) ubicados en la calle 1 N° 10-09 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**; dichos árboles se encuentran plantados en las diferentes áreas comunes de dicho centro educativo, dichos árboles se encuentra con presencia de pudriciones en avanzado estado de desarrollo y raíces brotadas, dichos árboles fueron sembrados naturalmente y debido a su estado fitosanitario y de desarrollo necesitan ser podados y talados.

JUSTIFICACIÓN PARA LA TALA Y PODA DE LOS ÁRBOLES

Existen causas plenamente identificada para autorizar la tala y poda de los individuos detallados en la tabla 1 de este informe, y a continuación se describen:

De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar la existencia de dieciséis (16) árboles adultos en malas condiciones fitosanitaria, con presencia de comején (*Isópteros*), afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos) y notable deterioro en sus ramas y fuste principal, con estructura arbórea corpulenta, una altura aproximada a (8m) metros y cinco (6m) metros respectivamente, diámetro de ochenta y dos (82cm) centímetros y setenta y cuatro (74cm) respectivamente, abundante follaje en sus ramas descompensadas las cuales se extienden hacia los techos de diferentes áreas de la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA** y predios vecinos que por su ubicación con ramas cercanas a las paredes y sobre el techo de infraestructura de equipamiento urbano, donde los elementos expuestos son el personal que labora en dicho centro médico y usuarios que concurren en el lugar. Además, la práctica de podas mal realizadas en el pasado, han cambiado su modelo natural de distribución de carga en superficie tornándose inclinado muy asimétrico y con su estructura arbórea descompensada, ver registros fotográficos.

De igual manera, se evaluó el riesgo de fallos de los árboles partiendo del conocimiento de factores biológicos, de su crecimiento y construcción, sobre todo cuando se presenta factores externos que alteran su modelo natural, haciendo que sus cargas no sean uniformemente repartidas sobre sus superficies, los que los convierte en arboles con defectos estructurales que pueden provocar fallos tanto del todo el árbol como algunos de sus partes.

Para el diagnostico de podas de árboles, se tuvo en cuenta la seguridad mecánica, mejora fitosanitaria, restauración de copas, afectación a inmuebles de equipamiento urbano, y por mantenimiento.

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

4

Poda de seguridad y restauración de copa: consistente en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, equipamiento urbano o privado, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas y sus bienes, siendo necesario reducir su altura y buscar la estabilidad mecánica de sus estructuras arbóreas, con el fin de proporcionar forma y volumen

Mejora fitosanitaria: Implica realizar acciones encaminadas a prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles urbanos a intervenir, que muestren evidencias de alguna plaga o enfermedad en cualquier parte de su estructura, que presenten ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemoparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada del árbol ubicado en la Calle 1 N° 10-09 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fuente: Google Earth, 2025.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar".

5



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

6



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar".

7



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

8

Tabla 1. Especie y cálculo de volúmenes de árboles a intervenir con poda en la Calle 1 N° 10-09 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m2	Volumen m3	Volumen poda (40%) m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Campanmo	Manguifera indica	2,8	0,89	8	4	0,62	2,50		8°57'19"	73°37'47"	Tala
2	Roble	Manguifera indica	1,9	0,60	8	5	0,29	2,12		8°57'19"	73°37'47"	Tala
3	Oiti	Manguifera indica	1,6	0,51	7	6	0,20	2,14	0,64	8°57'19"	73°37'47"	Poda
4	Solera	Manguifera indica	1,2	0,38	9	5	0,11	1,34		8°57'19"	73°37'47"	Tala
5	Roble	Manguifera indica	2,3	0,73	8	5	0,42	2,56	0,77	8°57'21"	73°37'48"	Poda
6	Jobo	Manguifera indica	2,2	0,70	7	5	0,39	2,45	0,74	8°57'23"	73°37'51"	Poda
7	Chiminango	Manguifera indica	2,1	0,67	7	4	0,35	1,87	0,56	8°57'19"	73°37'47"	Poda
8	Jobo	Manguifera indica	2,3	0,73	9	6	0,42	3,07	0,92	8°57'19"	73°37'47"	Poda
9	Roble	Manguifera indica	1,65	0,53	8	5	0,22	1,84		8°57'19"	73°37'47"	Tala
10	Solera	Manguifera indica	1,78	0,57	8	8	0,25	3,17	0,95	8°57'22"	73°37'50"	Poda
11	Solera	Manguifera indica	1,2	0,38	7	7	0,11	1,87	0,56	8°57'22"	73°37'51"	Poda
12	Mango	Manguifera indica	1,9	0,60	7	6	0,29	2,54	0,76	8°57'19"	73°37'47"	Poda
13	Oiti	Licania tomentosa	1,6	0,51	6	6	0,20	2,14	0,64	8°57'19"	73°37'47"	Poda
14	Mango	Manguifera indica	1,3	0,41	8	5	0,13	1,45	0,43	8°57'18"	73°37'48"	Poda
15	Chiminango	Manguifera indica	1,5	0,48	5	3	0,18	1,00	0,30	8°57'19"	73°37'47"	Poda
16	Guacima	Manguifera indica	1,45	0,46	5	3	0,17	0,97	0,29	8°57'19"	73°37'47"	Poda
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							4,36					
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)									7,57			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR (m3)								7,79				
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR Y PODAR						15,36						

Se talarán (4) árboles y se podarán (12) árboles de las especies descrita y inventariados en la tabla 1.

- El volumen de los árboles a podar y podar es de quince comas treinta y seis (15,36 m³) metros cúbicos de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural. Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a obras de infraestructuras vecinas.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles a intervenir con erradicación fueron plantados hace más de 20 años en la INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA con el fin de brindar sombrío y belleza escénica alrededor de la E.S.E; es de señalar que estos no están asociados a ningún hecho histórico relevante.

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

----- 9

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies en el sector no forman parte de leyendas, mitos o tradiciones, ni arraigo o referente cultural.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies allí presentes, son de bajo porte y con afectaciones fitosanitarias, lo que desdibuja la belleza escénica del paisaje y el valor estético de su colorido. Sin importancia endémica ni singularidad especial.

3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada se logró verificar la existencia de existencia de dieciséis (16) árboles adultos descritos en la tabla N° 1 en malas condiciones fitosanitaria, con presencia de comején (Isópteros), afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos) y notable deterioro en sus ramas y fuste principal, con estructura arbórea corpulenta, una altura aproximada a (8m) metros y cinco (6m) metros respectivamente, diámetro de ochenta y dos (82cm) centímetros y setenta y cuatro (74cm) respectivamente, abundante follaje en sus ramas descompensadas las cuales se extienden hacia los techos de diferentes áreas de la E.S.E y predios vecinos que por su ubicación con ramas cercanas a las paredes y sobre el techo de infraestructura de equipamiento urbano, donde los elementos expuestos son el personal que labora en dicho centro médico y usuarios que concurren en el lugar. Además, la práctica de podas mal realizadas en el pasado, han cambiado su modelo natural de distribución de carga en superficie tornándose inclinado muy asimétrico y con su estructura arbórea descompensada, ver registros fotográficos.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la tala de cuatro (4) árboles y la poda de doce (12) árboles adultos de las especies indicados en la tabla N° 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. los árboles

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

----- 10

se encuentran ubicados en Calle 1 N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar, donde funciona la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA** del Municipio de Pailitas Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1. – Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.

4.2. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

4.3. - El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

4.4. - Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de árboles autorizados, a miembros de este sector, en especial al personal que labora y usuarios de la E.S.E que se encuentran cercanos a este árbol, así como también a los representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES

5.1. - Se atendió solicitud de autorización para poda de árboles aislados localizados la calle 1 N° 10-09 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA** del Municipio de Pailitas - Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de la Calle 1 N° 10-09 del Municipio de Pailitas Cesar, se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y/o fuera de territorio de la línea Negra.

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

----- 11

5.2. - En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual verificar la existencia de cuatro (4) árboles para tala y la poda de doce (12) árboles adultos de las especies indicados en la tabla N° 1 ubicados en la Calle 1 N° 10-09 del Municipio de Pailitas-Cesar, donde funciona la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1; dichos árboles se encuentran plantados en las diferentes áreas comunes de dicho centro médico, dichos árboles se encuentra con presencia de pudriciones en avanzado estado de desarrollo y raíces brotadas, dichos árboles fueron sembrados naturalmente y debido a su estado fitosanitario y de desarrollo necesitan ser podados..

5.3. - Se intervendrán cuatro (4) árboles para tala y la poda de doce (12) árboles adultos de las especies indicados en la tabla N° 1). La poda de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser acorde con la estructura de cada árbol de manera que permita mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de poda autorizada.

5.4 - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán doce (12) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato v estado fitosanitario de los árboles). Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto. Cañahuate y Oiti, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

5.5 - Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

5.6. -Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies ocurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium*

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

----- 12

pinnatum), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.7. - Los árboles se plantarán preferiblemente donde se encontraban plantados los que se erradicaron, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.8. - Bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, este usuario se exime de realizar pago por aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos.

6 – RECOMENDACIONES

6.1- Para la actividad de tala y poda de los árboles, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

6.3- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

6.4- Para la tala y poda aérea de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos. Tener en cuenta los criterios técnicos de poda. Los cortes deben hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados, en tallos y ramas. Los cortes de las podas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes. Además, utilizar pasta cicatrizante una vez realizado el respectivo corte.

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

----- 13

6.5- Las herramientas de corte para las podas de ramas y troncos no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo a las necesidades del caso. Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

6.6- Realizar la correspondiente poda una vez sea aprovechada la cosecha de mango ya que la gran mayoría de árboles autorizados presentan gran cantidad de frutos.

En razón y merito

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria No.892300577-1, Para efectuar la tala de cuatro (4) árboles y la poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas-Cesar, con un volumen total de quince comas treinta y seis (15,36 m³) de ramas y hojas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, “Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar”.

----- 14

5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Disponer el material vegetal producto de la poda en lugares adecuados lejos de interferencia de canales de aguas lluvias y drenajes naturales.
8. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, doce (12) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 013 de 05 de mayo del 2025, "Por medio de la cual se otorga permiso a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSA JAIMES BARRERA**, con identificación Tributaria N° 892300577-1, Para efectuar la Tala de cuatro (4) árboles y la Poda de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en la Calle 1N° 10-09 del Municipio de Pailitas - Cesar".

----- 15

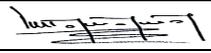
Dada en Curumaní a los cinco (05) días del mes de mayo de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Julio Quintero Barbosa Operario Calificado	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Aprobó	Oscar Armando Toloza Fragozo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC – 014-2025